

Huancayo, 27 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-ELPV-GLyP-PPTO-SATH de fecha 26 de Diciembre del 2023 emitido por el Encargado de Presupuesto, el Informe Legal N°04-010-000003197 de fecha 27 de Diciembre del 2023 emitido por el Gerente legal y de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°155-MPH/CM, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo con personería Jurídica de derecho Público Interno y con Autonomía Administrativa, Económica, Presupuestaria y Financiera.

Que, según la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las entidades públicas que aprueben disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme al literal f) En los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante Resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en la presente ley; y en lo que corresponda a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada ley. Asimismo, menciona que las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 001-2023-ELPV-GLyP-PPTO-SATH de fecha 26 de Diciembre del 2023 emitido por el Encargado de Presupuesto remite el proyecto de Directiva de Austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público – año fiscal 2024 para su revisión.

Que, mediante Informe Legal N°04-010-000003197 de fecha 27 de Diciembre del 2023 emitido por el Gerente legal y de Planeamiento opina que encuentra conforme el proyecto de Directiva debiendo emitirse la respectiva Resolución Jefatural.

Que, siendo así se hace necesario aprobar la Directiva Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público y Medidas de Eficiencia en el Gasto Público - Año 2024, para lo cual debe emitirse el correspondiente acto resolutorio.

Estando a las facultades contenidas en el inciso e) del Art. 8° Del Estatuto del SATH, Decreto de Alcaldía No. 023-2003-MPH/A, y sus modificatorias;

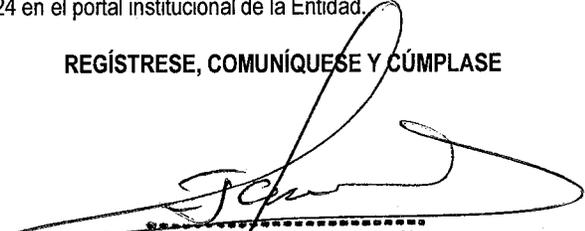
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR “LA DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL PERIODO 2024”.

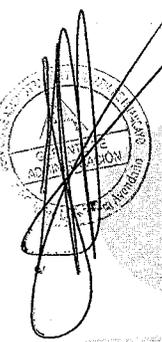
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y la citada Directiva a las Gerencias del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Legal y Planeamiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano y la publicación de la Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto para el año 2024 en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Econ. Julio César De La Rosa Luján
JEFE

Servicio de Administración Tributaria de Huancayo



SATH JEFATURA	DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO - AÑO FISCAL 2024 DIRECTIVA N° 01-006-00000070	Código : Revisión : Realizado por : Revisado por : Aprobado por :
--------------------------------	---	---

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL PERIODO 2024

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo orientar la ejecución del gasto del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 dentro del marco establecido en las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, facilitando un adecuado manejo de los recursos humanos y materiales con la finalidad de contribuir con su optimización y uso racional para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2024.

II. FINALIDAD

- Implementar y establecer los lineamientos, criterios y pautas para asegurar la correcta y racional ejecución de gastos, garantizando su legalidad de conformidad a lo establecido en la normatividad legal vigente en materia presupuestaria; así como determinar las áreas intervinientes y/o responsables.
- Ejecutar el Presupuesto Institucional dentro de un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, así como propender el ahorro y a la racionalización en el uso de los bienes y servicios de la Institución.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31515 – Ley que Modifica la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias¹.
- Decreto Supremo N° 007-2013-EF Establecen Escala de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.
- Demás Normas que complementen las Disposiciones de Disciplina Presupuestaria, Racionalidad y Austeridad en el Gasto de los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

DEFINICIONES

4.1 Calidad de Gasto:

Obtener bienes, servicios y obras en forma oportuna, a precios y costos adecuados. Se debe considerar que se obtendrán los bienes y servicios para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

4.2 Eficiencia:

Uso óptimo, oportuno y productivo de los recursos públicos a signados a cada meta presupuestaria.

4.3 Eficacia:

Grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

4.4 Medidas de Austeridad:

Disposiciones orientadas a reducir el déficit fiscal, eliminando algunos gastos y reduciendo otros, para obtener mejores resultados en los servicios que brindamos a la colectividad.

4.5 Racionalidad:

Medidas a adoptar a fin de lograr un ahorro efectivo en los gastos de bienes y servicios.

V. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de estricto y obligatorio cumplimiento de todos los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2024.

POLITICAS GENERALES

¹ Ley N° 30742 - LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Publicado el 20.07.2021
Ley N°30742 - LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, publicado el 28.03.2018



SATH
JEFATURA

**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO
PÚBLICO - AÑO FISCAL 2024**

**DIRECTIVA
N° 01-006-000000070**

Código :
Revisión :
Realizado por :
Revisado por :
Aprobado por :

- Los recursos presupuestarios se destinarán a financiar sólo aquellas actividades relacionadas a la naturaleza de la institución, orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales al menor costo posible, quedando prohibido efectuar gastos orientados a cubrir operaciones realizadas por otros organismos vinculados al SATH.
- La ejecución de gastos se sujetará estrictamente a las disposiciones y restricciones establecidas en la presente directiva, que conlleven a una efectiva optimización de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional, desarrollando acciones que nos permitan generar una cultura de ahorro de recursos entre todos los trabajadores del SATH.
- Todo egreso a ejecutar debe contar con la disponibilidad presupuestaria y financiera y debe enmarcarse dentro de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024, previa evaluación y priorización de las necesidades que se presenten en atención al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Operativo Institucional.
- La ejecución de los gastos restringidos por la presente directiva, requiere previamente de la opinión favorable de la Gerencia de Administración respecto a la disponibilidad presupuestal.

VIII. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

8.1 Medidas en Materia de Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático.

8.1.1 Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"

Si se verifica que las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", disponen de saldos presupuestales de libre disponibilidad producto de las proyecciones del año fiscal, podrán ser habilitadoras a otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024. Asimismo, se permite que la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" puedan ser habilitadas por otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024.

8.1.2 Partida de Gasto 2.1.1.13 "Contratos Administrativos de Servicios"

Si se verifica que las partidas de gasto 2.1.1.13.1.1. "Contratos Administrativos de Servicios - Indeterminados" y 2.1.1.13.1.2. "Contratos Administrativos de Servicios - Transitorios", disponen de saldos presupuestales de libre disponibilidad producto de las proyecciones del año fiscal, podrán ser habilitadoras a otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024. Asimismo, se permite que las citadas específicas puedan ser habilitadas por otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024, para el financiamiento de los siguientes casos:

- a. Los contratos CAS que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131.
- b. Los contratos CAS prorrogados en el marco del Art. 31°.- Disposiciones sobre el personal CAS temporal de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024.
- c. Los contratos CAS para casos de suplencia por enfermedad y/o maternidad.
- d. La incorporación de nuevos contratos CAS de carácter transitorio para garantizar la operatividad institucional durante el año 2024.

8.1.3 Partida de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social"

Si se verifica que las partidas de gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social", disponen de saldos presupuestales de libre disponibilidad producto de las proyecciones del año fiscal, podrán ser habilitadoras a otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024. Asimismo, se permite que la partida de gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social" puedan ser habilitadas por otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024.

8.1.4 Partida de Gasto 2.3.2.9.1.1 "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural"

Si se verifica que las partidas de gasto 2.3.2.9.1.1. "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural", disponen de saldos presupuestales de libre disponibilidad producto de las proyecciones del año fiscal, podrán ser habilitadoras a otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024. Asimismo, se permite que la partida de gasto 2.3.2.9.1.1. "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural" puedan ser habilitadas por otras partidas y genéricas del gasto durante todo el año fiscal 2024.

Por las consideraciones del numeral 8.1.1, 8.1.2, y 8.1.3 se requiere de informe sustentatorio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga las veces con opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del SATH o quien haga las veces.

En el caso del numeral 8.1.4 se requiere de informe sustentatorio de la Oficina de Logística o quien haga las veces con opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del SATH o quien haga las veces.

8.1.5 Los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura y sus respectivas modificaciones constituyen los créditos presupuestarios para la ejecución de gastos en bienes y servicios en cumplimiento



SATH
JEFATURA

**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO
PÚBLICO - AÑO FISCAL 2024**

**DIRECTIVA
N° 01-006-00000070**

Código :
Revisión :
Realizado por :
Revisado por :
Aprobado por :

a las funciones y competencias de la Institución. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional (POI - 2024).

Las demandas adicionales de gastos operativos requeridos por las unidades orgánicas del SATH, únicamente pueden ser atendidas en el marco de su respectivo presupuesto, sin exceder el crédito presupuestario aprobado o la respectiva modificación presupuestal que permita cumplir con las metas institucionales.

- 8.1.6 Todo acto administrativo, actos de administración o resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del SATH, así como el Gerente de Administración y la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto y racionalización o el que haga sus veces.
- 8.1.7 Se encuentra prohibido la realización de actos administrativos y/o de administración, contratos y/o convenios con cargo a créditos presupuestarios no autorizados en el presupuesto institucional.
- 8.1.8 Los funcionarios públicos son responsables de aprobar los requerimientos de bienes y/o servicios de sus respectivas unidades orgánicas, verificando la existencia de disponibilidad presupuestal y que se encuentre en el Cuadro de Necesidades y/o Plan Anual de Contrataciones debidamente aprobados.

8.2 Medidas en Materia de Personal

- 8.2.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la institución, a la Ley 28175 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas instituciones.
- b) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, la entidad debe tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- c) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- 8.2.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal c), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos del SATH (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso c), se debe contar con el informe favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuestos de la institución que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que el SATH cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes.
- 8.2.3. Se encuentra prohibido efectuar el pago por concepto de horas extras. En caso el SATH requiera mantener al personal en el centro de labores, se establecerán turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la institución.
- 8.2.4 Prohibir los pagos efectivos de las remuneraciones, honorarios, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficio en moneda extranjera o indexada a ésta.
El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de



SATH JEFATURA	DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO - AÑO FISCAL 2024	Código : Revisión : Realizado por : Revisado por : Aprobado por :
	DIRECTIVA N° 01-006-00000070	

haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

8.2.5 Ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de las funciones propias del SATH, se evaluará las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Jefatura, las Gerencias y Departamentos en general del SATH, se sujetarán a lo establecido en la presente Directiva, debiendo disponer medidas internas complementarias para racionalizar el gasto y lograr un ahorro real de los recursos.

Los casos no contemplados en la presente Directiva, requerirán para su atención, de la autorización de Jefatura y del informe favorable previo de la Gerencia de Administración.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

El Titular de la institución y los responsables de todas las dependencias de la Institución son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

La Gerencia de Administración será la encargada de velar por el cumplimiento de sus disposiciones.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este documento, será sancionado de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Institución y la normatividad vigente.

Huancayo, 26 de diciembre del 2023.




 Econ. Julio César De La Rosa Luján
JEFE
 Servicio de Administración Tributaria de Huancayo